

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00045 00

Revisadas las presentes diligencias y en atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que para la fecha en la que fue proferido el auto del 21 de octubre de 2020 mediante el cual se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito no se encontraba dentro del expediente digital el memorial que el extremo actor radicó el 12 de agosto de 2020 y con el cual aportó las constancias del trámite de notificación del mandamiento de pago al extremo pasivo que realizó el 3 de ese mismo mes y año, gestiones con las cuales se interrumpió el término otorgado en auto del 4 de marzo de 2020 y que, en consecuencia, impedían decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo tanto, como la decisión adoptada en el señalado auto del 21 de octubre de 2020 no se encuentra ajustada a derecho se DEJA SIN VALOR Y EFECTO y, en su lugar, se resolverá sobre el señalado memorial arrojado por el demandante el 12 de agosto de 2020. Así pues, por sustracción de materia, no se resolverá el recurso de reposición y, en subsidio de apelación, formulado por la parte demandante.

Así las cosas, téngase en cuenta para todos los efectos que la sociedad demandada se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, tal como se observa en el archivo 02 del C. 1 del expediente digital, quien dentro del término de Ley no pagó la obligación que se reclama ni formuló excepción alguna.

En cuanto a la demandada Angélica María Muñoz Morales, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento y como quiera que el extremo actor dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 4 de marzo de 2020, por secretaría, oficiase a las entidades indicadas por la parte demandante para que informen de manera urgente los datos de notificación de dicha ejecutada. Tramítense directamente por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 3 de junio de 2022

Firmado Por:

**Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0525905e386b0bc5692fce7b27cc5caf8109d58c3c3d273b4f93c594fb73b621**

Documento generado en 02/06/2022 02:48:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**